

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

ACORDE MEDIA, S. A.

Declaración de insolvencia

Don Fernando Benítez Benítez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 34 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 106/05, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iván Ramos Martínez, David González Buendía, Javier Menéndez Palomares, Alberto Coello Meco, José Manuel Sainz del Río contra Acorde Media S.A. sobre ordinario, en fecha 16.11.05, se ha dictado Auto, que contiene la siguiente parte dispositiva:

«a) Declarar a la empresa Acorde Media S.A. en situación de insolvencia parcial, por importe de 159.995,87 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.»

Madrid, 20 de febrero de 2006.—Secretario Judicial del Juzgado n.º 34, don Fernando Benítez Benítez.—9.573.

AGROFIN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, S. L. (Escindida)

AGROFIN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, S. L.

ALPICANA INMUEBLES, S. L. (Beneficiaria)

La Junta general universal de Agrofin Explotaciones Agrícolas, Sociedad Limitada, celebrada el 10 de enero de 2006, ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la escisión total de Agrofin Explotaciones Agrícolas, Sociedad Limitada, y transmitir la totalidad de su patrimonio Social de ésta, a dos sociedades beneficiarias de la escisión de nueva creación, una de ellas denominada Alpicana Inmuebles, Sociedad Limitada, y otra que adoptará el nombre de la sociedad escindida, quedando subrogadas las sociedades beneficiarias en todas las relaciones jurídicas y económicas de la escindida.

El acuerdo de escisión, junto con la aprobación del balance de escisión cerrado al 30 de septiembre de 2005, se ha adoptado, sobre la base del proyecto de escisión redactado por los Administradores de las Sociedades intervinientes, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Agrofin Explotaciones Agrícolas, Sociedad Limitada, pone a disposición de quien lo desee, la documentación relativa a la escisión, en el domicilio social de la sociedad escindida, asimismo se hace constar el derecho de oposición a la escisión, que asiste a los acreedores, según los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 20 de enero de 2006.—Los Administradores. Begoña Elizaburu Pérez de Guzmán. Bárbara Pérez de Guzmán Careaga.—10.105. 2.ª 7-3-2006

ALDEJAVISA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 152/05, de este juzgado de lo Social 36 de Madrid, seguidos a instancia de José Denche Llanos contra la empresa Aldejavis, Sociedad Anónima, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 4 de enero de 2006, Auto por el que se declara a la empresa ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 2.369,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 4 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial, María José Ortiz Rodríguez.—9.769.

ALP HABITAT, S. L. (Sociedad parcialmente escindida)

GUINOT INMOBLES, S. L. U. (Sociedad beneficiaria de la escisión parcial)

Según el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de Socios de Alp Habitat, Sociedad Limitada, y de Guinot Inmuebles, Sociedad Limitada Unipersonal, celebradas con carácter universal el 20 de febrero de 2006, adoptaron las respectivas decisiones de escisión parcial, en virtud de cuya operación se procede a la transmisión en bloque de una parte del patrimonio de la sociedad parcialmente escindida, que forma una unidad económica independiente, a la sociedad beneficiaria de la escisión, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido. Todo ello según el proyecto de escisión suscrito por los administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Según los artículos 242, 254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión parcial a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como el balance de

escisión parcial y se deja constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la escisión parcial en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de escisión, según lo establecido en el artículo 243 de la precitada Ley.

Barcelona, 22 de febrero de 2006.—Juan Manuel Rubiralta Casanovas, Alp Habitat, Sociedad Limitada.—Juan Guinot Rosell, Guinot Inmuebles Sociedad Limitada Unipersonal.—9.586. 2.ª 7-3-2006

ART STIJ, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña María José Farelo Gómez, Secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 694/04 eje. 72/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María Monserrat Asenjo Granda y otros, contra la empresa «Art Stij, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 15-02-06 cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

«Se acuerda declarar al ejecutado «Art Stij» en situación de insolvencia total por importe de 69.679,01 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Madrid, 18 de febrero de 2006.—María José Farelo Gómez, Secretario Judicial del Juzgado Social n.º 7 de Madrid.—9.768.

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE DISCAPACITADOS ALTO TAJO

Declaración de insolvencia

Doña María José Simón Lamparero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 8/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel Hernando Gutiérrez contra Asociación Provincial de Discapacitados Alto Tajo, sobre cantidad, se ha dictado resolución con fecha 30.01.06, cuya parte dispositiva en lo pertinente es del siguiente tenor: Declarar a la ejecutada Asociación Provincial de Discapacitados Alto Tajo, en situación de insolvencia total por importe de 1.451,15 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.